

Posicionamiento sobre los Programas Académicos con Recorrido Sucesivo

Contexto histórico y base legislativa.

En el año 2007, se implementó en España el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)¹ y se aprobó el *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*².

Tras la introducción de los cambios pertinentes por parte de las universidades españolas, con el paso de los años se ha denotado un giro en el interés de su estudiantado. Especialmente en lo que se refiere a la continuidad de sus estudios superiores en la misma universidad en la que comenzaron, tal y como se refleja en el informe *La Universidad en Cifras 2015-2016* de la CRUE³. En dicho documento se muestra que tan solo el 26,8% de personas egresadas continuaron sus estudios de Máster en la misma universidad en que cursaron sus estudios de Grado. Este hecho se corrobora, años después, en el informe realizado por el Ministerio de Universidades⁴ para los cursos 2019-2020 y 2020-2021, donde el dato en cuestión baja hasta 12,8%.

Dicho desinterés podría deberse a diversos factores, como puede ser el elevado coste de las tasas de matrícula o la falta de atractivo de los planes de estudio de las titulaciones de Máster. Por esta razón, desde las universidades, y con el fin de intentar revertir la situación, decidieron incluir en su oferta académica los llamados "Programas Académicos".

Antiguamente, los Programas Académicos implicaban cierto nivel de compromiso por parte del estudiantado que formase parte de estos, de cursar un Grado concreto y, al acabar este, continuar con la titulación de Máster del Programa Académico. Ese compromiso se reforzaba garantizando una plaza en el Máster (sin obligar a formalizar la matrícula en este) una vez se finalizaran los estudios de Grado, tal y como se estipulaba en el Art. 16.1 (*RD 1393/2007*)[...]²:

¹ Más información al respecto del [Espacio Europeo de Educación Superior \(EEES\)](#).

² [Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.](#)

³ [Juan Hernández Armenteros, Jose Antonio Pérez García, \(2016\), "La Universidad Española en Cifras 2015-16", p. 27 Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas.](#)

⁴ [Informe sobre Egresados por nivel académico, tipo y modalidad de la universidad, tipo de centro, sexo, zona de nacionalidad y campo de estudio.](#)

"Artículo 16. Acceso a las enseñanzas oficiales de Máster.

1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster."

Esta situación provocaba una inconsistencia respecto al número de plazas en el Máster, ya que con estos programas se planifica la reserva de plazas a 4 años vista, pero la aprobación de las plazas en la oferta académica de las universidades se realiza anualmente.

Es por ello que, con la actualización de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobada en el Art.24 (RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad)⁵, se definen por primera vez los Programas Académicos con Recorrido Sucesivo de forma oficial y se establece un marco normativo para ellos:

"Artículo 24. Programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico.

1. Las universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán organizar y ofertar programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de Grado o de Máster Universitario con un itinerario específico, que dará lugar a la obtención, si son superadas todas las asignaturas que lo configuran, de cada uno de los títulos universitarios oficiales que lo conforman. En todo caso, no podrán implementarse programas académicos de simultaneidad de tres o más titulaciones.

2. Dichos programas deben basarse en la construcción de un proyecto formativo común de dos titulaciones diferenciadas que tenga coherencia académica y refuerce la formación integral del estudiantado. Este programa de simultaneidad tiene como finalidad, por tanto, la suma de sinergias formativas de títulos que se complementan desde el punto de vista educativo y profesional.

3. Estos programas de doble titulación se articularán mediante el establecimiento de un itinerario formativo específico a partir de las asignaturas que se consideren esenciales de los respectivos planes de estudios de cada uno de los títulos implicados. Se deberá incorporar toda aquella información significativa para el desarrollo de la doble titulación. En todo caso, la universidad deberá garantizar que con este itinerario formativo específico el estudiantado pueda asumir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos.

Además, con este Real Decreto se prohíbe expresamente la reserva de plazas para el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, y se deja claro que el compromiso con continuar el Programa Académico con Recorrido Sucesivo es completamente laxo:

⁵ [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)

“Disposición adicional novena. Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.

4. Queda expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster Universitario implicado en un programa académico con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado. De igual modo, un o una estudiante que lo curse podrá abandonar este programa académico específico en cualquier momento tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster Universitario.”

Así pues, a día de hoy definimos un **Programa Académico con Recorrido Sucesivo (PARS)**, también conocido en ocasiones como Programa Académico, como un compromiso entre la Universidad y un miembro de su estudiantado, donde este último muestra un interés en cursar de forma subsecuente un Grado y un Máster en determinada universidad. Como parte de dicho compromiso la universidad facilita una vía legal y administrativa para que la persona inscrita en el PARS pueda acceder de manera más sencilla a la titulación de Máster cuando llegue el momento.

La introducción de estas medidas por el *RD 822/2021[...]*⁶, tienen por objetivo establecer lo que las universidades pueden hacer en sus PARS, dada la previa ilegalidad de estos, y corregir las inconsistencias comentadas previamente.

Concretamente, con este Real Decreto se abre la posibilidad de que el **estudiantado de Grado al que le reste por superar el TFG** (Trabajo de Fin de Grado) y un **número determinado de créditos ECTS** (limitado en función de la universidad y no pudiéndose superar 9 créditos ECTS pendientes), podrán **acceder y matricularse condicionalmente en el Máster** siempre que en la normativa de su universidad conste un procedimiento para ello, según se expone en el Art. 18 (*RD 822/2021[...]*)⁶, cuarto apartado:

“Artículo 18. Acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario.

4. Las universidades podrán excepcionalmente establecer, a partir de normativas específicas aprobadas por sus órganos de Gobierno, procedimientos de matrícula condicionada para el acceso a un Máster Universitario. Esta consistirá en permitir que un o una estudiante de Grado al que le reste por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS, podrá acceder y matricularse en un Máster Universitario, si bien en ningún caso podrá obtener el título de Máster si previamente no ha obtenido el título de Grado. Las universidades garantizarán la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Graduada o Graduado. En este procedimiento podrán ser tenidos en cuenta los créditos pendientes de reconocimiento o transferencia en el título de Grado, o la exigencia de superación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero para la obtención del título.”

⁶ [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)

En cambio, el **estudiantado inscrito en un PARS** cuenta con el mismo beneficio, pero el **límite de créditos ECTS pendientes pasan a ser como máximo 30** (entre los cuales se **incluye el TFG**, a diferencia del anterior caso) para el Máster que forme parte de dicho Programa Académico de Recorrido Sucesivo. Al igual que en el caso anterior, siempre y cuando su universidad cuente con una normativa que establezca dicho procedimiento de matrícula condicionada, según lo establecido en la disposición adicional novena (RD 822/2021)[...]⁷:

“Disposición adicional novena. Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.

3. Las universidades podrán establecer, mediante una normativa aprobada por sus órganos de gobierno, un procedimiento para el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario de estos programas sin haber superado el Grado vinculado. Este consistirá en permitir que un o una estudiante de Grado vinculado al que le reste por superar el TFG y una o varias asignaturas que en ningún caso de forma conjunta (TFG y asignaturas) podrán superar los 30 créditos ECTS, podrá acceder y matricularse en el Máster Universitario vinculado. En ningún caso, podrá obtener el título de Máster Universitario si previamente no ha obtenido el título universitario oficial de Graduada o Graduado. Las universidades garantizarán la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado”

Actualidad de los Programas Académicos con Recorrido Sucesivo en las universidades.

Con el objetivo de dilucidar las posibles causas que llevan a la creación de un PARS se ha querido observar la situación actual en los estudios de Máster en España. Los resultados se pueden encontrar en el Anexo I, centrado en el número de personas matriculadas, egresadas y que abandonan los estudios de Máster. En particular, llama la atención el bajo número de estudiantes que optan por un Máster tras acabar el Grado, por lo que se contempla que los PARS se podrían haber creado con el objetivo de reducir estas diferencias.

También se ha decidido estudiar las universidades que han optado por la creación de PARS (o que lo contemplen en un futuro cercano), sobre los datos del curso 2023-24, disponible en el Anexo II. En este anexo se incluyen los diferentes PARS existentes, con especial acento a los que existen dentro del ámbito de la Informática. También se ha investigado sobre el número máximo de créditos que estas universidades permiten para el ingreso a Máster sin haber finalizado los estudios de Grado (dentro y fuera de un PARS).

Analizando los datos proporcionados por el Ministerio de Universidades respecto al precio de la matrícula de los estudios superiores, el precio medio de Máster para la

⁷ [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)

Rama de Ingeniería de Arquitectura es de 16,51€/crédito matriculado⁸, y para el Grado es de 17,22€/crédito matriculado⁹. Si nos fijamos concretamente en las titulaciones del ámbito de la Informática, podemos observar que dicho precio medio es de 31,46€/crédito matriculado en el caso del Máster y de 17,55€/crédito matriculado para el Grado, una cifra significativamente mayor. Todos los precios aquí mencionados hacen referencia al precio en primera matrícula.

- Grado: 17,55€/crédito.¹⁰
- Máster: 31,46€/crédito.

Conclusiones

Desde la RITSI consideramos que la situación general de los PARS ha mejorado, tanto con la aprobación del *Real Decreto 822/2021[...]*¹¹, como con la posterior implantación de estos en las distintas universidades.

Agradecemos todo el trabajo realizado por las organizaciones principales de representación estudiantil a nivel estatal, tanto de ámbito generalista como específico, para que este avance en el marco legislativo del Sistema Universitario Español (SUE) se haya producido.

No obstante, aún queda camino por recorrer, y por ello a continuación exponemos las siguientes reivindicaciones en pos de la mejora, no solo con el estudiantado del ámbito de la Ingeniería Informática en la mira, sino también del resto de estudiantes de otros ámbitos a quienes pueda afectar.

En primer lugar, solicitamos a las Universidades, que no utilicen los PARS como un salvoconducto para maximizar la demanda de los Másteres oficiales (especialmente de aquellos referidos como "habilitantes"), sino que realicen una investigación en profundidad de las causas reales de la desincentivación del ingreso a unos estudios de Máster, a nivel académico, social y económico. Y, contando con los diferentes agentes implicados (incluyendo a los organismos de representación estudiantil), coordinados por el Ministerio con competencias en universidades, se propongan y se lleven a cabo soluciones para atajar el problema.

En segundo lugar, se agradece a los centros el esfuerzo ya realizado y se sigue instando a promocionar correctamente los PARS entre el estudiantado, con el objetivo de que se garantice la disponibilidad de suficientes referencias como para

⁸ [Estadística de precios públicos universitarios de Máster \(centros propios y otras unidades públicas\).](#)

⁹ [Estadística de precios públicos universitarios de Grado \(centros propios\).](#)

¹⁰ [Estadística de precios públicos de Grado.](#)

¹¹ [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)

tomar decisiones informadas y conocer las alternativas disponibles, así como los procesos a seguir y los resultados esperables.

Por último, pedimos a las Universidades, y al Ministerio con competencias en universidades:

- Replantear el elevado coste de las tasas de matrícula de Máster tanto en valor absoluto como en comparación con las tasas de Grado en el ámbito de la Informática.
- Que se haga una modificación a lo estipulado por Ley para ajustar varios aspectos referentes a las condiciones de la matrícula condicionada para acceder a los estudios de Máster sin haber completado el Grado, de la siguiente forma:
 - Realizando una ampliación del número máximo de créditos restantes del Grado para acceder al Máster, para el estudiantado fuera de PARS, a 12 créditos ECTS más el Trabajo de Fin de Grado (TFG).
 - Exigiendo a todas las universidades que, para el acceso a estudios de Máster, cuenten con un proceso de matrícula condicionada que, como mínimo, permita tener pendiente el TFG para poder acceder.

Anexo I. Análisis de las tasas de matriculación y egreso de Máster en España.

Este análisis se ha realizado sobre los datos ofrecidos por el Informe del Ministerio de Universidades “[Datos y Cifras del Sistema Universitario Español. Publicación 2022-2023](#)”, de cara a conocer el atractivo de las titulaciones de Máster para el estudiantado de la rama del conocimiento de la Ingeniería y Arquitectura. Los datos aquí expresados corresponden únicamente al estudiantado de esta rama.

	2015-16 (Total)	2019-20 (Total)	2020-21 (U. Públicas)	2020-21 (U. Privadas)
Personas egresadas de Grado	40131	31367	27726	2921
Personas egresadas de Máster	10595	17034	12720	4765

Tabla 1: Comparativa entre el número de personas egresadas en el Grado y en el Máster en diferentes cursos académicos. ¹²

En esta primera tabla se muestran los datos del número de personas egresadas del Grado y Máster por tipo de universidad (para el curso 2020-21). Se puede observar como el número de estudiantes que egresan del Máster es aproximadamente la mitad que del Grado. Si se utiliza como criterio el tipo de universidad, se puede observar que la proporción de egreso de Máster en comparación al Grado es mucho mayor en las universidades privadas.

Total		Pública		Privada	
Global	En la misma universidad	Global	En la misma universidad	Global	En la misma universidad
32,7%	68,5% ¹³	32,8%	68,0% ¹	31,9%	72,4% ¹

Tabla 2: Tasa de transición de estudiantes de Grado a Máster, egresados en 2018-19 del Grado y matriculados en el 2019-2020 (porcentaje). ¹⁴

¹² [Datos y Cifras del Sistema Universitario Español. Publicación 2022-2023](#)

¹³ Calculado sobre la cantidad global correspondiente.

¹⁴ [Datos y Cifras del Sistema Universitario Español. Publicación 2022-2023](#)

Esta segunda tabla refleja la baja tasa de transición del estudiantado del Grado al Máster en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura, donde solo un tercio de dicho estudiantado que completa el Grado ingresó al Máster el curso siguiente entre los cursos 2018-19 y 2019-2020. También se refleja la baja movilidad (tanto en las universidades públicas como en las privadas) de estudiantes, que deciden cursar sus estudios de Máster en su universidad de origen.

Variación del porcentaje de egreso de Grado 2019-2020/2014-2015	-23,6%
Variación del porcentaje de egreso de Grado 2019-2020/2004-2005	-24,9%
Tasa de variación anual de matriculación de Máster 2021-2022/2016-2017	4,7%
Porcentaje de Abandono de estudios de Máster (2016-17)	21,6% en total. 20,2% en públicas. 27,8% en privadas.
Porcentaje de Cambio de estudios de Máster (2016-2017)	2,5% en total. 2,5% en públicas. 2,5% en privadas.
Tasa de variación anual de egreso de Máster 2020-2021/2015-2016	2,6%

Tabla 3: Tasas de egreso y abandono de los estudios de Grado y Máster. ¹⁵

Añadido a la baja tasa de transición al Máster, un 21,6% de las personas matriculadas en el Máster lo terminó abandonando, de las cuales solo un 2,5% transicionó a otro estudio, aunque es importante remarcar que los datos hacen referencia al curso 2016-17.

Siguiendo con lo mencionado anteriormente se puede observar que en las universidades públicas la cifra de egreso del estudiantado de Máster apenas alcanzó las 12.700 personas y en las universidades privadas dicha cifra no llega a las 4800, un número muy bajo en comparación con los datos de matriculación en cualquiera de los cursos que se han tomado en el muestreo.

¹⁵ [Datos y Cifras del Sistema Universitario Español. Publicación 2022-2023](#)

Anexo II. Estudio sobre la existencia de Programas Académicos con Recorrido Sucesivo en España.

Con el objetivo de conocer mejor la propagación de los Programas Académicos con Recorrido Sucesivo en España hemos realizado un breve estudio de la puesta en marcha de estos por parte de 93 universidades del país. De estas universidades 51 son públicas y 42 son privadas aunque, dado que dos universidades públicas no cuentan con estudios de Grado, se descontarán del total. Además, de entre las universidades privadas estudiadas dos de ellas han comenzado su actividad en el curso 2023/24 y otra de estas no aparece en el RUCT, así que también se descontarán del total. De esta forma, el total de universidades se tomará como 88, siendo 49 universidades públicas y 39 universidades privadas.

Después de un repaso de los planes de estudios ofertados en cada una de estas universidades se ha encontrado que el 18,18% (16 en total) tienen PARS en activo y, de ese total de universidades solo 1 de ellas es privada. Además de las que ya cuentan con estos programas en activo, 9 universidades públicas más ya han elaborado y aprobado normativa específica para regular la creación de PARS a petición de los departamentos o el órgano que corresponda. Teniendo en cuenta que se desconoce si alguna otra universidad está en proceso de redacción de una normativa específica, solo se puede afirmar que apenas el 28,41% de las universidades de España se han interesado por esta posibilidad que aparece con el *Real Decreto 822/2021[...]*¹⁶. Aunque sería de esperar que ese porcentaje pueda subir en los próximos cursos teniendo en cuenta que solo han pasado dos años desde la entrada en vigor de este Real Decreto, y queda patente la transición de la oferta académica tradicional hacia ofertas que incluyan estos programas por las universidades previamente mencionadas que se encuentran en medio del proceso (cabe destacar que si estas 9 universidades sacasen PARS, el total aumentaría en algo más del 50%).

Centrando el foco en las universidades que cuentan con PARS en activo, se ha procedido a revisar qué tipos de estudios se han incluido como parte del recorrido académico y se ha podido observar que el 100% de estos están orientados hacia estudios de la rama de Ingeniería y Arquitectura. Es más, algunas universidades en su normativa sólo contemplan que los PARS sean de dicha rama, llamándoles directamente PARS (Programa Académico con Recorrido Sucesivo en el ámbito de la Ingeniería) o PARS-IA (Programa Académico con Recorrido Sucesivo en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura). Especificando algo más en dichos estudios destacan por su frecuente aparición aquellos recorridos que concluyen con el

¹⁶ [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)

Máster en Ingeniería Industrial, Máster en Ingeniería de Telecomunicación, Máster en Ingeniería Agronómica y Máster en Ingeniería de Caminos. Y, también destaca que el 62,5% de las universidades cuentan con PARS relacionados con el ámbito de la Ingeniería Informática.

En la mayoría de casos de este último ámbito se han elaborado los programas uniendo el Grado y el Máster generalista (Grado en Ingeniería Informática + Máster en Ingeniería Informática), aunque también existen PARS de estudios especializantes siguiendo las menciones habituales del Grado (computadores, sistemas de información, software, etc) con el Máster generalista. A continuación destacamos las siguientes combinaciones dentro del ámbito que llaman la atención por salirse de esta tendencia:

- Grado en Ingeniería del Software + Máster en Ingeniería del Software.
- Grado en Ingeniería de Computadores + Máster en Software de Sistemas Distribuidos y Empotrados.
- Grado en Ingeniería Informática + Máster en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático.
- Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información + Máster en Gestión de la Innovación Tecnológica.

Cabe destacar que esta última combinación no solo se ha dado con estudios de Grado del ámbito de la Ingeniería Informática sino que también con estudios de Grado del ámbito de la Ingeniería Industrial y de la Ingeniería de Telecomunicaciones.

Por lo general, se observa que prácticamente todas las universidades que actualmente cuentan con PARS carecían de estos cuando no estaban contemplados en la ley y se encontraban en el espacio de la ilegalidad. En el caso de las universidades que sí que contasen con ellos los han actualizado para ajustarse a las directrices del Real Decreto a excepción de una de las 88 contempladas que contó con programas académicos alrededor del 2011 y actualmente no ha vuelto a introducirlos en su oferta académica.

Como se ha comentado anteriormente, para la existencia de los PARS en las universidades, se ha debido elaborar previamente una normativa específica para regularlos. Así como el acceso a estos, es decir, el proceso de matrícula condicionada que se contempla como parte del Real Decreto que, si bien no garantiza la reserva de plaza, otorga diferentes condiciones al estudiantado de

Grado y al de PARS. Respecto a este tema, de las 16 universidades estudiadas, todas han establecido un proceso que permite tener créditos pendientes al acceder al Máster si se forma parte de un PARS.

Sin embargo, en 3 de estas no existe el procedimiento homólogo aplicado al caso de estudiantes de Grado que acceden a un Máster, existiendo un pequeño matiz en una de ellas por el que solo se permite tener créditos pendientes si la universidad origen es la misma que la de destino. Así, en la mayoría de casos en España el estudiantado de PARS puede acceder al Máster con 9 ECTS pendientes más que el estudiantado que no forma parte de estos programas, a excepción de las universidades que, como se mencionaba anteriormente, no contemplan la matrícula condicionada, en cuyos casos la diferencia aumenta hasta los 30 ECTS.